



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 068-2024-CM/MDPM

Pardo Miguel, 31 de julio de 2024

### VISTO:

La **Solicitud N.º 005-2024-CEBA-LM/DPM-N** de fecha 21 de mayo de 2024, donde se remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y el CEBA "La Merced" - Naranjos; el **Informe N.º 169-2024-OFI.ASE.JUR/MDPM** de fecha 10 de junio de 2024; el **Informe N.º 137-2024-2024-OACP/MDPM** de fecha 26 de junio de 2024; el **Informe N.º 428-2024-GDIS/MDPM** de fecha 10 de julio de 2024; el **Informe N.º 398-2024-GM/MDPM** de fecha 12 de julio de 2024, el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 014-2024-CM/MDPM** de fecha 31 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el **artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al numeral 8) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, conforme lo prescribe el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que:

"Artículo IV.- FINALIDAD

**Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**  
(resaltado y subrayado es nuestro)

Que, de acuerdo al numeral 26) del **artículo 9º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que corresponde al Concejo Municipal:

"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2024-CM/MDPM

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al numeral 88.1, 88.2, 88.3, del artículo 88° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, prescribe:

"Artículo 88°.- Los Medios de colaboración interinstitucional.

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." (Resaltado y subrayado es nuestro).

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 32° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que la Educación Básica es obligatoria. Cuando la imparte el Estado, es gratuita. Satisface las necesidades básicas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, considerando las características individuales y socioculturales de los educandos; la misma que se organiza en: a) Educación Básica Regular; b) Educación Básica Alternativa y c) Educación Básica Especial. Asimismo, que de acuerdo al artículo 37° de la referida norma establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado. La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa. La Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla; b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares, y c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

Que, mediante **Solicitud N° 005-2024-CEBA-LM/DPM-N** de fecha 21 de mayo de 2024, el Promotor del Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA "La Merced" - Naranjos, remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y el CEBA "La Merced", cuyo objeto es: Establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y EL CEBA, para mejorar los servicios educativos que ofrece el CEBA "LA MERCED" al distrito de Pardo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2024-CM/MDPM

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la celebración del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "La Merced" – Naranjos**; cuyo objeto es establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y EL CEBA, para mejorar los servicios educativos que ofrece el CEBA "LA MERCED" al distrito de Pardo Miguel; al amparo de los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el presente documento.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Pardo Miguel, suscribir el **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y el CEBA "La Merced"**.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y/o la que haga sus veces, para que realice los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y demás fines.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS  
*Roger Neyra Guerrero*  
DNI: 46322134  
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Asesoría Legal
- Oficina de Tecnología
- GDIS
- CEBA "La Merced"